

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y
BIOMÉDICA (FISABIO), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE
DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

REUNIDOS

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270)

De otra parte, la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (en adelante FISABIO) con CIF. G-98073760 con sede en c/ Micer Mascó, 31, 46010 Valencia, que fue constituida ante Notario el día 20 de octubre de 2008 e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número de registro 501-V el 13 de Enero de 2009, en su nombre y representación D. José Antonio Manrique Martorell actuando en calidad de Director Gerente de la Fundación, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario, de Valencia, D. Alejandro Cervera Taulet con fecha 4 de noviembre de 2016, bajo el número 3782 de su protocolo.

MANIFIESTAN

I

Que la Universitat de València, en adelante UVEG, es una institución pública que presta el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. En el ejercicio de su autonomía universitaria, en virtud del artículo 27.10 de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la UVEG imparte enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y validez en todo el territorio nacional

II

Que FISABIO, es una fundación de carácter asistencial y científico para la generación y difusión del conocimiento, fomento, impulso y desarrollo de la investigación científico-técnica, sanitaria, biomédica y de cooperación internacional, en la Comunidad Valenciana, sin ánimo de lucro y bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalidad Valenciana.

III

Que FISABIO tiene como fin principal promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación científico-técnica y la innovación sanitaria y biomédica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la prestación asistencial, así como la cooperación al desarrollo de terceros países en materia de investigación y de asistencia sanitaria.

IV

Que el FISABIO y la UVEG mantienen desde hace años una estrecha colaboración para el desarrollo de la investigación científica y técnica en temas de interés mutuo y es voluntad de ambas ampliar y profundizar la colaboración que han mantenido hasta la fecha.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente documento, valorando la oportunidad y conveniencia de formalizar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la colaboración entre la UVEG y FISABIO, en el desarrollo del programas de doctorado de la UVEG (enumerados en el anexo I al presente convenio), a fin de reforzar la formación investigadora del alumnado de la UVEG.

En concreto, se desarrollarán las siguientes actividades:

- La realización por parte de los/las doctorandos/as de estancias en FISABIO, en el marco de ensayos o investigaciones relacionadas con la elaboración de su tesis doctoral.
- La realización del trabajo de investigación completo correspondiente a su tesis doctoral en FISABIO, bajo la dirección de personal científico-investigador de FISABIO, previamente asignado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
- La participación de personal científico-investigador en actividades formativas y de evaluación de los/las doctorandos/as.

SEGUNDA. Condiciones de la colaboración

En relación a la realización de estancias de los/las doctorandos/as en las instalaciones de FISABIO, en el marco de ensayos o investigaciones relacionadas con la elaboración de su tesis doctoral. Podrán realizar dichas estancias los doctorandos/as matriculados en la UVEG, en el en alguno de los programas de doctorado adheridos al presente convenio.

Se formalizarán a través de acuerdos específicos, que se incluirán en el presente acuerdo como anexo y que serán suscritos por la persona encargada de la coordinación del programa de doctorado de la UVEG, por el representante legal de FISABIO y por el/la doctorando/a que realice la actividad.

La realización del trabajo de investigación completo correspondiente a su tesis doctoral en FISABIO se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas de Doctorado y de conformidad con la normativa UVEG.

En virtud de tal normativa, la Comisión Académica del Programa de Doctorado asignará a cada doctorando/a un/a director/a de tesis doctoral o, en caso de estancias cortas, un/a responsable de los trabajos de investigación en FISABIO.

El/la director/a de la tesis doctoral es el/la máximo/a responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación del/la doctorando/a, del impacto y novedad en su campo, de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el trabajo de investigación que deba realizar.

La participación de personal científico-investigador de FISABIO en actividades formativas y de evaluación de los/las doctorandos/as. El personal científico investigador de FISABIO podrá colaborar puntualmente en cursos y seminarios, así como dirigir trabajos de investigación, siempre bajo la supervisión académica del órgano universitario responsable del desarrollo del Programa de Doctorado. Además, podrá formar parte de tribunales calificadores, según los términos establecidos en los artículos 11.4 y 14 del Real Decreto 99/11.

Dicha participación, en ningún caso, supone la creación de vínculos de carácter laboral ni estatutario entre el personal colaborador y la UVEG.

TERCERA. Condiciones a cumplir por los/las doctorandos/as.

El/la doctorando/a que realice estancias o trabajos asociados a la tesis doctoral en las instalaciones de FISABIO, a través de sus centros o institutos, deberá estar matriculado/a en la UVEG y estará sujeto al régimen que establece el presente convenio y tendrá las siguientes obligaciones:

- Estará sujeto/a al horario que se establezca por las partes y deberá aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden y seguir las instrucciones que reciba.
- Deberá, así mismo, cumplir con las normas de régimen interno del centro o instituto de la FISABIO.
- Los/las doctorandos/as de edad hasta 28 años, quedarán cubiertos por un seguro escolar a cargo de la UVEG, en los términos establecidos por la normativa vigente.

La cobertura de riesgos alcanzará las contingencias de accidente escolar , fallecimiento o infortunio familiar, otorgándoles las prestaciones médicas, farmacéuticas y económicas , según el caso:

www.seg-

social.es/Internet_1/Masinformacion/TramitesyGestiones/DEscripcionesdePorc43384/Seguro_escolar/index.htm

El alumnado mayor de 28 años que realice los trabajos objeto del presente convenio, deberá concertar su propio seguro de accidentes y enfermedades antes del inicio de las actividades a que refieren este acuerdo.

La UVEG tiene concertada una póliza de responsabilidad civil que incluye las actividades integradas en el plan de estudios que desarrollan los alumnos, matriculados en la UVEG, fuera del recinto universitario con motivo de las prácticas a realizar en empresas e instituciones.

Ni la UVEG ni el alumnado serán responsables de los eventuales daños cuando deriven de órdenes o instrucciones dadas por el/la director/a que no figuren en el plan de actividades.

En el supuesto de faltas reiteradas de puntualidad o asistencia, comportamiento incorrecto o perturbación del servicio, la FISABIO podrá suspender de manera inmediata y cautelar los trabajos asociados a la tesis doctoral a realizar, poniéndolo en conocimiento de la persona responsable del programa de Doctorado en la UVEG.

Los/las doctorandos/as que realicen estancias o trabajos de investigación en FISABIO tendrán una relación con dicha entidad exclusivamente formativa, sin que de ella derive, en ningún caso, vínculo jurídico alguno ni relación laboral, ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

En el supuesto de que se deriven por parte del/la doctorando/a gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención, por la realización de las actividades objeto del convenio, deberán ser sufragados por el/la mismo/a, o, en su caso, por las posibles ayudas o bolsas de viaje que la UVEG pudiera convocar.

CUARTA. Compromisos de las partes

En virtud del presente convenio, la UVEG asume las siguientes obligaciones:

La UVEG se compromete a hacer mención expresa de la colaboración de FISABIO en el desarrollo de los programas de doctorado incluidos en el presente convenio y en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al mismo.

- Se responsabilizará de que tanto su personal, como los/las doctorandos/as que participen en el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, sean conecedoras del contenido del mismo.

Por su parte, FISABIO asume las siguientes obligaciones:

- Pondrá a disposición del/la doctorando/a que realice la estancia o trabajo de investigación las instalaciones, medios materiales y humanos necesarios para garantizar el correcto desarrollo de las mismas.
- Orientar y ayudar a los/las doctorandos/as a resolver, durante su estancia, sus dudas y dificultades.
- Realizar los informes de evaluación anual del desarrollo de la estancia, trabajo de investigación o tesis doctoral.
- Facilitar a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, toda la información que le requiera para la tramitación y gestión académica del expediente de los/las doctorandos/as, así como del propio Programa de Doctorado.

QUINTA. Comisión Académica del Programa de Doctorado y obligaciones de los investigadores que participan en el Programa

FISABIO podrá proponer, de entre su personal científico-investigador, a una persona para ser miembro, con voz y voto, de la Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD) en los programas de doctorado incluidos en el presente convenio y que actuará en representación de esta entidad. Esta persona deberá cumplir los requisitos establecidos por la normativa aplicable y asumir las responsabilidades que impliquen la pertenencia a dicha Comisión. Así mismo, FISABIO podrá proponer, de entre su personal científico-investigador, a otras personas que actuarán como asesores/as de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, pero no tendrán voto. La aprobación de los miembros de la Comisión Académica le corresponde a la Universitat de València, según establece el Real Decreto 99/2011, de 28 enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Para aquellas actividades formativas que se desarrollen en dependencias de titularidad de FISABIO, la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente supervisará y dará el visto bueno a la actividad.

Los investigadores de FISABIO, que vayan a realizar tareas de dirección de tesis doctorales deberán previamente solicitar la admisión en el programa de Doctorado correspondiente, acreditando sus títulos universitarios y una experiencia investigadora. La CAPD aprobará la incorporación de nuevos directores de tesis, siempre que cumplan los requisitos establecidos a este respecto en el RD 99/2011 y los que se puedan establecer por la Escuela de Doctorado de la UVEG.

Además de la dirección de tesis doctorales, los directores de tesis colaborarán con el Programa de Doctorado correspondiente, participando de una manera leal en tareas de evaluación, seguimiento y asesoramiento de la actividad investigadora de otros/as doctorandos/as. Estos/as investigadores/as se comprometen a asumir la responsabilidad de contribuir a la calidad del programa.

SEXTA. Comisión mixta de seguimiento, control e interpretación del convenio

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento de las actuaciones, contenido y ejecución del presente convenio, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias, se establece una comisión mixta de control, interpretación y coordinación. Dicha comisión estará constituida por un representante de cada entidad y su composición queda reflejada en el anexo III que acompaña al presente convenio.

Se reunirá a solicitud de una de las partes y para la toma de acuerdos se requerirá la conformidad del representante de cada entidad.

SÉPTIMA. Intercambio de información y protección de datos

La colaboración que se establece en este convenio lleva consigo la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su posterior tratamiento, por lo que las partes firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de las legislación en vigor en materia de protección de datos y la adopción de las medidas necesarias en cada caso, para que dicha protección sea real y efectiva. A estos efectos, los datos del/la doctorando/a que desarrolle su Tesis Doctoral en FISABIO o realice una estancia en la misma, deberán ser utilizados por la FISABIO a los exclusivos fines del presente Convenio.

La UVEG, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal. Más información en <https://www.uv.es> "política de privacidad".

OCTAVA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia durante cuatro años.

Antes de que expire el período de vigencia, podrá ser prorrogado por un período de cuatro años, mediante acuerdo expreso de las partes.

NOVENA. Modificación

El presente convenio podrá ser modificado, por acuerdo expreso de las partes, en cualquier momento anterior a la expiración de su período de vigencia, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción inicial.

DÉCIMA. Causas de resolución

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o la prórroga.
- La decisión de una de las partes signatarias del presente convenio previa denuncia expresa y por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

DECIMOPRIMERA. Régimen jurídico

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza privada y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de seguimiento, control e interpretación prevista en la cláusula quinta.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con la Jurisdicción competente.

DECIMOSEGUNDA. Transparencia

El texto íntegro del convenio se publicará (salvo que no sea posible por razones de confidencialidad), una vez suscrito, en la página web de FISABIO, en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción del convenio en el Registro de Convenios de la Generalitat, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y los artículos 3.4 y 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, que desarrolla la citada ley.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento, en el lugar y fecha abajo indicados,

Por la Universitat de València

Por FISABIO

La Rectora

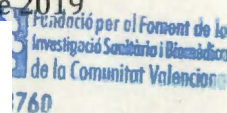
Director Gerente

M^a Vicenta Mestre

D. José Antonio Manrique Martorell

En Valencia, a 16 de julio de 2019

En Valencia, a 16 de julio de 2019



ANEXO I

RELACIÓN DE PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UVEG PARTICIPANTES

- Programa de Doctorado en Biomedicina y Biotecnología.



ANEXO II**SOLICITUD DE ESTANCIA****CURSO ACADÉMICO [...] / [...]**

La Universitat de València, solicita la realización de una estancia de investigación por parte del/la doctorando/a abajo consignado, según los términos del Convenio de Colaboración suscrito entre la Universitat de València y FISABIO, para el desarrollo del Programa de Doctorado en Biomedicina y Biotecnología de la UVEG, en los siguientes términos:

- 1- Centro/Instituto/laboratorio de FISABIO, en el que se realizará la estancia

- 2- Tutor académico/director de tesis de la UVEG

- 3- Responsable o director de la estancia y/o tesis de FISABIO

- 4- Doctorando/a que realizará la estancia y/o tesis doctoral

- 5- Finalidad de la estancia y/o de la tesis doctoral

- 6- Objetivos programáticos y actividades previstas

7- Sistemas de evaluación y control

--

8- Duración de la estancia

Inicio:	Finalización:
---------	---------------

9- Horario a realizar en el centro/instituto/laboratorio de [entidad conveniente]

Horario:
Total de horas a realizar:

Lo que se firma, en duplicado ejemplar, en Valencia, a [...] de [...] de 201[...]

Por el/la doctorando/a	Por el/la coordinador/a del programa de Doctorado en Biomedicina y Biotecnología	Por el responsable de FISABIO
------------------------	--	-------------------------------

ANEXO III. COMPOSICIÓN COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Por parte de la UVEG, se integrarán en dicha comisión:

- Dra D^a María Mercedes Costell Roselló, coordinadora del Programa de Doctorado en Biomedicina y Biotecnología

Por parte de FISABIO, se integrarán en dicha comisión:

- D. José Antonio Manrique Martorell, Director Gerente de FISABIO o persona en quien delegue.